

de Presidencia de 17 de julio de 1986, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV.II.

Madrid, 1 de diciembre de 1988.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

403

*ORDEN de 1 de diciembre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 246/1986, promovido por doña María Jesús Lafarga Causada.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia ha dictado sentencia, con fecha 30 de julio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 246/1986, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Jesús Lafarga Causada, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución de la MUNPAL de fecha 10 de mayo de 1985, y contra la desestimación tácita del recurso de alzada interpuesto ante el Ministerio de Administración Territorial sobre pensión de viudedad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el doña María Jesús Lafarga Causada, contra la desestimación tácita por silencio administrativo del recurso de alzada formulado ante el Ministerio de Administración Territorial de 8 de noviembre de 1985, impugnando la Resolución de la Dirección Técnica de la MUNPAL de 10 de mayo de 1985, que denegó la rectificación del haber regulador de la pensión de viudedad de la recurrente, como viuda de Suboficial de la Policía Municipal de Valencia; debemos declarar y declaramos no ajustadas a derecho dichas Resoluciones, que anulamos, debiendo ser reconocido el derecho de la recurrente a que su pensión de viudedad se determine conforme al cómputo en el haber regulador de su causante del nivel 6 y cuatro grados de empleo, con abono de las diferencias resultantes desde 1 de abril de 1980, cinco años anteriores a su petición; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 1 de diciembre de 1988.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

404

*ORDEN de 1 de diciembre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 55.504, promovido por don Emilio Dolera Méndez.*

Ilmos. Sres.: La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 26 de septiembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 55.504, en el que son partes, de una, como demandante,

don Emilio Dolera Méndez, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 2 de marzo de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 21 de febrero de 1986, por la que denegaba al interesado la autorización para compatibilizar dos actividades en el sector público.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Dolera Méndez, contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 2 de marzo de 1987, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la de 21 de febrero de 1986, por la que, denegando solicitud de declaración de autorización para compatibilizar dos actividades, deducida por el recurrente, se dispone que procede declararle, en su actividad secundaria, en la situación de excedencia voluntaria o en la que legalmente corresponda; por ser dicha resolución conforme a derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 1 de diciembre de 1988.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

405

*ORDEN de 5 de diciembre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 55.069, promovido por doña María Pilar Pérez Zarco.*

Ilmos. Sres.: La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 12 de septiembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 55.069, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Pilar Pérez Zarco, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio de Administraciones Públicas de fecha 6 de octubre de 1986, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra Resolución del Ministerio de la Presidencia, de fecha 22 de enero de 1986, sobre la autorización para compatibilizar dos actividades en el sector público.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Pilar Pérez Zarco, contra la Resolución de la Subsecretaría para las Administraciones Públicas de 6 de octubre de 1986, debemos revocar y revocamos el acto impugnado por ser contrario a Derecho y, en su consecuencia, declaramos el derecho que le asiste para continuar compatibilizando los dos puestos que venía detentando, uno como funcionaria del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado y otro como Jefe de Negociado en el Consejo Superior de Cámaras de la Propiedad Urbana, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV.II.

Madrid, 5 de diciembre de 1988.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.